



01 AGO. 2025 09:50 hrs
Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

con anexo (convenio) y en digital.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

El que suscribe, **Humberto Gabriel Trujillo Jiménez**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 apartado A, 73 fracciones I y II, 77, 81, 85 fracciones I y IV, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6 y 7 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracción V, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco; 86, 88, 90, 92, 96 y 101 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, tengo a bien someter a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, mediante la cual se propone aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación entre el Municipio de Guadalajara y el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento electo por votación popular directa, el cual ejerce las competencias, facultades y atribuciones que le confiere la Constitución. En ejercicio de dichas atribuciones, los ayuntamientos tienen la facultad de expedir bandos de policía y buen gobierno, así como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito de su respectiva jurisdicción.

II. De conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracción IV y 94 fracción IX de





la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, entre cuyos fines se encuentra el salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Además, comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. En este contexto, entre las funciones públicas que tienen a su cargo los municipios se cuenta la correspondiente a la seguridad pública en el ámbito de su competencia, policía preventiva municipal y tránsito.

III. En concordancia con lo anterior, los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como los artículos 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, establecen que la prevención social de la violencia y la delincuencia, constituyen una materia concurrente entre los tres órdenes de gobierno, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública. La prevención social de la violencia y la delincuencia se entiende como el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que propician la generación de violencia y la delincuencia, así como a atender las distintas causas y factores que la generan. Esta labor contribuye al cumplimiento de los fines de la seguridad ciudadana, al tiempo que busca mejorar la calidad de vida de la población. De tal manera que, la prevención social de la violencia y la delincuencia abarca los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial.

IV. En mayo de 2017, fue emitido el Programa Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, cuyo objetivo general es fortalecer los factores de protección frente a la violencia y la delincuencia, así como incidir en sus causas y factores generadores. Este programa busca favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva mediante la construcción de alianzas entre diversos actores sociales y gubernamentales, el impulso de mecanismos de participación y la generación de condiciones para un involucramiento ciudadano efectivo.

En el ámbito nacional, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XLIX Sesión Plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023, adoptó el Acuerdo 10/XLIX/23, mediante el cual se aprobó el Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, elaborado por la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, determinando su promoción y adopción en los municipios del país.

Posteriormente, en su L Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública emitió el Acuerdo 06/L/2024, mediante el cual se aprobaron los nuevos Ejes Estratégicos así como los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional. Entre ellos se incluye el eje titulado "Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de



Justicia, del cual se desprende el programa "VI. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica". Este programa busca implementar y fortalecer estrategias de prevención orientadas a la reducción de la incidencia delictiva y los niveles de violencia, alineadas a los principios del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. Dichas estrategias deben promover un enfoque preventivo y proactivo en la actuación policial, sustentado en la construcción de relaciones de confianza con la comunidad, el respeto irrestricto a los derechos humanos, y la promoción de mecanismos de justicia cívica como vía para la resolución pacífica y eficaz de los conflictos sociales.

V. En este contexto, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, fracción III del Acuerdo DIGELAG ACU 004/2016, publicado el 16 de abril de 2016 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se reformó el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, incorporando al Centro de Prevención Social del Estado como una de las unidades administrativas que integran dicho Secretariado.

Dicho Centro cuenta con las facultades para celebrar convenios de coordinación, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción XVI de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, así como en los artículos 9 fracción XV y 35 fracciones I y XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.

VI. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, están facultados para coordinarse y asociarse entre sí, con el propósito de lograr una prestación más eficaz de los servicios públicos o un mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Asimismo, cuando el ayuntamiento lo estime necesario, podrán celebrarse convenios de coordinación con el Estado, a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, asuma temporalmente alguna de las funciones o servicios municipales, o bien que tales funciones o servicios se ejerzan de manera conjunta entre el Estado y el propio municipio.

VII. En este orden de ideas, resulta conveniente y necesaria la celebración de un Convenio de Coordinación entre el Municipio de Guadalajara y el Centro Estatal de Prevención Social del Estado de Jalisco, con el objeto de establecer compromisos mediante los cuales dicho Centro proporcione al Municipio asistencia técnica, jurídica, de planeación y operativa, para la conformación de un órgano técnico municipal con atribuciones para implementar el Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.



Dicho convenio tendrá como finalidad definir los elementos de organización y operación de la política pública municipal en materia de prevención social, bajo los principios de focalización, corresponsabilidad, integralidad y transversalidad, a fin de diseñar, implementar y evaluar estrategias y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que inciden en la generación de violencia y delincuencia, así como fortalecer los factores de protección en las comunidades.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), se contemplan las siguientes:

Repercusiones jurídicas: las inherentes a la autorización para formalizar y celebrar un Convenio de Coordinación entre el Municipio de Guadalajara y el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, a efecto de establecer compromisos para la implementación del Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Repercusiones laborales y presupuestales: ninguna.

Repercusiones sociales: positivas dado que la formalización de un Convenio de Coordinación con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco brindará al Municipio de Guadalajara de asistencia técnica, jurídica, de planeación y operativa para la conformación de un órgano técnico.

Derivado de lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y en conformidad con los considerandos del cuerpo de esta iniciativa, pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:

DECRETO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Coordinación entre el Municipio de Guadalajara y el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Segundo. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de Convenio de Coordinación, señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal y al Síndico, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Coordinación señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.



TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Convenio de Coordinación que celebran, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 -2033, por una parte, el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, representado en este acto por la **Mtra. Perla Lorena López Guizar**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública y la **Mtra. Hynda Yasmín Palos Rodríguez**, Directora General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, organismo al que en lo sucesivo se le denominará como “**EL CENTRO**”; y por la otra parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado en este acto por la **Lic. Verónica Delgadillo García** y el **Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**, Presidenta y Síndico Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “**EL MUNICIPIO**” conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

El 24 de enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25420/LX/15, publicó el 29 de agosto del 2015, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley General citada en el párrafo que antecede, expidiendo la Ley de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases lineamientos entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacionales y Estatales de Seguridad Pública.

Así mismo, en mayo de 2017, fue emitido el Programa Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, del cual se desprende como objetivo general el fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que le generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivo.

Además, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XLIX Sesión Plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023, adoptó el Acuerdo 10/XLIX/23. Mediante el que se aprobó el

Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, emitido por la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana determinándose la promoción a partir de su vigencia de su adopción en los municipios del país.

También el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su sesión L ordinaria, emitió el acuerdo **06/L/2024**, mediante el que se aprobaron los nuevos Ejes Estratégicos, así como los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, dentro de los que se incluye el eje denominado **Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia**, al que se encuentran alineado el Programa con Prioridad Nacional el denominado **VI. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica** y cuyos objetivos implican implementar y fortalecer estrategias preventivas que reduzcan la incidencia delictiva y la violencia en la sociedad, alineadas con los principios del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. Este programa busca promover un enfoque preventivo y proactivo en la labor policial, basado en la construcción de relaciones sólidas con la comunidad, el respeto a los derechos humanos, y la promoción de la justicia cívica como medio para resolver conflictos de manera pacífica y efectiva.

Por lo que una vez establecido lo anterior, realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL CENTRO”:

1.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción III del Acuerdo DIGELAG ACU 004/2016 publicado el 16 de abril de 2016, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; se reforma el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, incluyendo al Centro de Prevención Social del Estado, como una más de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

2.- En términos de lo previsto en el artículo 15 fracción XVI de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, así como los diversos 9 fracción XV y 35 fracciones I y XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables, se cuenta con la facultad de celebrar el presente Convenio de Coordinación; y

3.- Para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida la Paz, número 875, de la colonia Mexicaltzingo, código postal 44180, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “EL MUNICIPIO”:

- 1.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2,3 y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2.- En términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción VI, 47 fracción I, 48, fracción VI y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables, la Lic. Verónica Delgadillo García y el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Presidenta y Síndico Municipal, respectivamente; cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- 3.- Que, para los efectos de este convenio, se señala como domicilio convencional la Presidencia Municipal de Guadalajara, ubicada en la calle Hidalgo número 400, de la colonia Centro, código postal 44100, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran ambas partes:

Único. - Que reconocen entre si el carácter con el que comparecen y en virtud de las declaraciones que preceden han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto

Constituye el objeto central del presente convenio, el establecimiento de compromisos por las partes, para que “**EL CENTRO**”, proporcione asistencia técnica, jurídica, de planeación y operativa a “**EL MUNICIPIO**”, para la conformación de un órgano técnico municipal dotado de facultades para llevar a cabo acciones para la implementación del Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con el objetivo de establecer los elementos de organización y operación de la política pública de prevención social a nivel municipal bajo los principios de focalización, corresponsabilidad, integralidad y transversalidad, lo que permitirá diseñar e implementar y evaluar acciones estrategias en la reducción de factores de riesgo que favorezca la generación de violencia y delincuencia y fortalecer los factores de protección en las comunidades.

Segunda. Actividades

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen trabajar de manera conjunta, apoyándose mutuamente en resolver y satisfacer todos los requerimientos que se

deriven de los trabajos realizados en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033, así como alinear las acciones de acuerdo al Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como al Programa con Prioridad Nacional Prevención de la Violencia y del Delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, y Subprograma Desarrollo de Programas de Prevención y Atención a Víctimas, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su sesión Plenaria celebrada el 10 de diciembre de 2024 y publicados el 13 de enero de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, de manera que en el marco de este convenio, se generaren estrategias y acciones que permitan realizar lo siguiente:

1.- La creación y seguimiento de la **Coordinación institucional**, que establece la creación o integración de dos figuras que fungen como órgano colegiado del municipio para impulsar el diseño implementación y evaluación de acciones y estrategias en materia de prevención que son:

- a) El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y
- b) La Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

2.- La **Normatividad y Planeación** conformado por:

- a) La elaboración, aprobación, publicación y en su caso la continuidad, del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- b) Generar un diagnóstico Municipal para la Detección de la Violencia y la Delincuencia que aqueja a "EL MUNICIPIO";
- c) La elaboración de un Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y
- d) La capacitación de servidores públicos bajo los estatutos del Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.-La **Participación Ciudadana** con la creación de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social.

4.- **El Seguimiento, evaluación** y rendición de cuentas con la finalidad de evaluar sus resultados.

Ambas partes son conformes en establecer que, para la realización de las acciones enumeradas, será referente para su ejecución, el Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XLIX Sesión verificada el 18 de diciembre de 2023 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023.

Tercera. Obligaciones de “EL CENTRO”

Para la ejecución del objeto de este convenio, se obliga a brindar asesoría técnica, jurídica, de planeación y operativa a “**EL MUNICIPIO**”, estableciendo los criterios de organización, acciones y seguimiento al objeto y actividades materia del presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de “EL MUNICIPIO”

Para la realización del objeto de este instrumento se obliga a proporcionar toda la información personal, material y facilidades que resulten necesarias a “**EL CENTRO**” para el debido cumplimiento del objeto y actividades del presente convenio.

Lo anterior, observado de manera puntual lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 17, 17Bis., 18,19,20,21 Bis., 22 y 23, por lo que respecta a la información catalogada como reservada o confidencial.

Quinta. Compromisos de ambas partes

Para el debido desarrollo del objeto y actividades del presente convenio, las partes se comprometen a dar puntual seguimiento a lo establecido, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033., así como en el Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública el 18 de diciembre de 2023..

Sexta. Relación Laboral.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso será considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Séptima. Vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y terminará el **30 de septiembre de 2027.**

Octava. Resolución de Controversias

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se deberá resolver de común acuerdo.

Novena. Rescisión y Terminación Anticipada

- a) Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos, únicamente se deberá dar el aviso por escrito de manera oficial a la otra parte involucrada; y
- b) Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses.

Décima. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, dichas variantes o modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las partes son conformes en establecer que en el caso de modificaciones al Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o los programas y subprogramas con prioridad nacional, se observará su contenido en lo conducente sin para que ello requiera modificación al presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de julio de 2025.

CENTRO

Mtra. Perla Lorena López Guizar
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de
Seguridad Pública.

Mtra. Hynda Yasmín Palos Rodríguez
Directora General del Centro de Prevención
Social

EL MUNICIPIO

Lic. Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
Síndico Municipal de Guadalajara, Jalisco.

TESTIGOS

Coordinadora de la Región Zona
Metropolitana del Centro de Prevención
Social del Estado

Enlace Municipal de Prevención Social
de Guadalajara